 <b>Instituto de Cultura y Turismo</b> SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

**RESOLUCIÓN No. 020 DE 2024**  
(07 de marzo)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE PRÉSTAMO Y DEVOLUCIÓN DE INSTRUMENTOS, ELEMENTOS Y BIENES MUSICALES O ARTÍSTICOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 209 y 315 de la Carta Política, la Ley 134 de 1994, el Decreto No. 100-043 A-2009 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto No. 100-043 A-2009 *“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ENTE DESCENTRALIZADO”* se creó el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, con el fin de cumplir con las metas establecidas en la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*.


Que el objeto del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil es: *“(…) planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento y control las actividades culturales y turísticas. Fomentar la cultura y el Turismo, su difusión, coordinar el desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos del orden nacional e internacional, departamental y municipal, y tendrá a su cargo la administración, mantenimiento, construcción y adecuación de los escenarios culturales y turísticos entregados por el municipio para su administración.”*

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, tiene como funciones el fomento y la creación artística en el municipio de San Gil.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil ofrece a la comunidad Sangileña una serie de programas de formación en música, arte, pintura, danzas, teatro, iniciación artística y musical.

Que para el fomento del arte y la Cultura el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, a través de los programas de formación tiene dentro de sus bienes muebles e inventarios instrumentos y elementos necesarios para la prestación de talleres de música.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil dentro de su planta de personal no cuenta con personal suficiente que se encargue y/o tenga las funciones de

 <b>Instituto de Cultura y Turismo</b> SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	<b>RESOLUCIÓN</b>	

coordinador o director de los programas de formación, razón por la cual, a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se realiza la vinculación de personal para el fortalecimiento de los programas de formación y coordinación de los mismos.

Que el coordinador de los programas de formación coadyuva en la custodia y resguardo de los respectivos instrumentos y elementos musicales o artísticos, los cuales son bienes públicos y se encuentran inventariados al interior de la entidad.

Que la Directora General coadyuvada por el coordinador de los programas de formación llevaran registro de todas las entradas y salidas de los instrumentos y elementos musicales o artísticos, cuyo registro debe contener fecha, hora, instrumento o bien, referencia, nombre de la persona que hará uso de los mismos, la firma del día de préstamo o retiro y fecha de regreso y un campo de observaciones para anotar o describir cualquier novedad de conformidad con la Guía para la organización y el funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que, con el fin de cumplir con la misión y los objetivos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, prestar en debida forma los servicios que se ofrecen en la respectiva entidad pública y coadyuvar con el cuidado y preservación de los bienes de la entidad, se hace necesario crear el Formato para préstamo de Instrumentos, elementos y bienes musicales o artísticos y el formato de devolución de Instrumentos, elementos y bienes musicales o artísticos.


Que el artículo 53 de la Ley 998 de 2005 estableció el principio de racionalidad en la protección de los bienes del Estado sobre las siguientes bases: - El funcionario público debe velar para que los recursos del Estado cumplan con los objetivos previstos por la administración, inciso segundo, artículo 8°, Ley 42 de 1993. - Los recursos del Estado se deben administrar con eficiencia y eficacia; artículo 12, Ley 42 de 1993. La eficiencia y eficacia en la administración (gestión) de los bienes del Estado exige que ellos estén debidamente amparados; de conformidad con el artículo 107, Ley 42 de 1993.

De acuerdo a lo contenido en el numeral 23 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, las entidades públicas y los servidores públicos son responsables de: "23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar y adoptar los formatos de préstamo de Instrumentos, elementos y bienes musicales o artísticos y de devolución de Instrumentos, elementos y bienes musicales o artísticos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil,

 <b>Instituto de Cultura y Turismo</b> SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL N.º. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

Santander.


**ARTICULO SEGUNDO:** *Anexar* a la presente resolución los formatos respectivos y señalados en el artículo anterior, los cuales serán parte íntegra del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**CARMEN YANETH ALVAREZ MARTINEZ**  
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto Aspectos Jurídicos:	Marly Julieth Pinto Ramírez – Asesora Jurídica Externa 
------------------------------	--